

Expte. CONP/2023/5466.

RESOLUCION por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Directora.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Ordenación Pesquera para encargar a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)** la prestación del servicio consistente en el **“DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIVERSIFICACIÓN E INNOVACIÓN EN ACUICULTURA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación Pesquera con el conforme del Director General de Pesca Marítima, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)** con un presupuesto de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (619.047,78 €)**, con la siguiente distribución de anualidades 77.380,96 € para el 2023, 154.761,95 € para 2024, 154.761,95 € para 2025, 154.761,95 para 2026 y 77.380,97 € para el 2027, cofinanciados por el FEMPA (70%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.610.000 (Código PEP: 2023/000349 “FEMPA-Nuevos proyectos de acuicultura”), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente, sobre la base del servicio efectivamente prestado, previa conformidad, de acuerdo con las tarifas aplicadas en el presupuesto y con el visto bueno del responsable. El plazo de ejecución del presente encargo será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES desde que se ordene su ejecución.



Estado del documento

Original

Página 1 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545713241301



SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 4 de mayo de 2023, rectificada por Resolución de fecha 19 de julio de 2023, se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto, los precios unitarios y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 92, de 18 de abril de 2023).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 17.06.712D.610.000, código de proyecto 2023/000349 "FEMPA-Nuevos proyectos de acuicultura" (Expediente A 1700006806), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago se efectuará mensualmente.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 19 de julio de 2023 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2023, se autoriza un gasto de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (619.047,78 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 77.380,96 € para el 2023, 154.761,95 € para 2024, 154.761,95 € para 2025, 154.761,95 para 2026 y 77.380,97 € para el 2027, cofinanciados por el FEMPA (70%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.610.000, código de proyecto 2023/000349 "FEMPA-Nuevos proyectos de acuicultura", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio, se propone como Directora del encargo de referencia a D^a Carmen Rodríguez Rodríguez, Responsable del Departamento de Acuicultura del Centro de Experimentación Pesquera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204545713241301		



Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204545713241301		

CUARTO.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 500.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (619.047,78 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 77.380,96 € para el 2023, 154.761,95 € para 2024, 154.761,95 € para 2025, 154.761,95 para 2026 y 77.380,97 € para el 2027, cofinanciados por el FEMPA (70%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.610.000, código de proyecto 2023/000349 "FEMPA-Nuevos proyectos de acuicultura", (Expediente A 1700006806) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la ejecución del servicio consistente en el **"DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIVERSIFICACIÓN E INNOVACIÓN EN ACUICULTURA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicha Campaña a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)**, con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado,58, de Madrid (CP 28006), en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Pesca Marítima y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución que se será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES desde que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **D^a Carmen Rodríguez Rodríguez**, Responsable del Departamento de Acuicultura del Centro de Experimentación Pesquera.

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado del documento

Original

Página 4 de 5

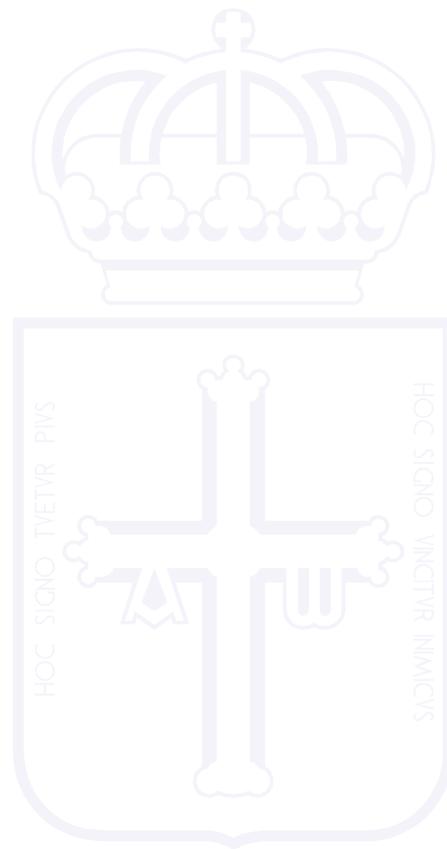
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545713241301





	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204545713241301		